

DALC.DPWC.293.2018

Callao, 29 de noviembre de 2018

Señor

JORGE ALBERTO ACEVEDO NORIEGA

Gerente Legal

MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DEL PERU S.A.C.

Av. Álvarez Calderón N° 185, Quinto Piso, San Isidro

Presente. -

Referencia: Expediente N° 094-2018-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 16 de noviembre de 2018 mediante el cual nos solicitan el pago de USD 804.75 (ochocientos cuatro con 75/100 Dólares Americanos) por concepto de gastos de trasiego de carga y de USD 262.75 (doscientos sesenta y dos con 75/100 Dólares Americanos) por concepto de gastos de reparación del contenedor FCIU2858920 según indican, debido a que estos gastos se generaron como consecuencia de los daños sufridos por la unidad dentro de las instalaciones de **DP WORLD CALLAO S.R.L.** (en adelante "DPWC")

Señalan que el día 17 de octubre de 2018 tomaron conocimiento que el mencionado contenedor arribó a bordo de la nave HMM BLESSING V. 001E al Puerto de Busan en Corea con daños estructurales específicamente en la cantonera derecha, así como una abolladura de 50x70 cm en el panel izquierdo.

Afirman que **DPWC** sería el responsable de haber ocasionado estos daños ya que se tratan de clásicos daños de estiba producto de la negligente operación al momento del embarque.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Hemos verificado que el contenedor FCIU2858920 fue embarcado en la nave HMM BLESSING 001 el día 3 de agosto de 2018 sin reportar ningún incidente, daño u observación conforme consta en la Carta de Aceptación (*Letter of Acceptance*) firmada por el capitán de la mencionada nave que adjuntamos como Anexo 1 a la presente, documento que acredita que: i) la operación de embarque fue satisfactoria y culminó con la aceptación del comandante de la nave, y ii) que los contenedores embarcados en dicha nave – incluido el contenedor FCIU2858920 – se hallaban en condiciones seguras y sin daños reportados.
2. Sobre la base de lo expuesto, demostramos que nuestra empresa prestó en forma idónea los servicios referidos al contenedor FCIU2858920 por cuanto fue embarcado sin daños ni observaciones y rechazamos la imputación de responsabilidad dado que no han mostrado pruebas que acrediten que nuestra representada es la responsable por la ocurrencia del daño.

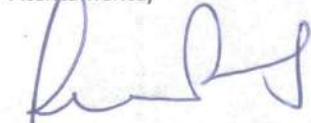
DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe

MEDITERRANEAN SHIPPING
COMPANY PERU S.A.C.
29 NOV 2018
SOLO CONSTITUYE
RECEPCION

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,



Francisco Roman Ortiz
Apoderado

